

Barranquilla, julio 6 de 2021

SEÑORES:
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA -RECONOCIMIENTO DE PENSION DE VEJEZ
DEMANDANTE: CARLOS EMILIO GUERRERO BARRIOS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 080013105002202100207-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

EDGAR SALCEDO SALCEDO, abogado titulado y en ejercicio e identificado con la C.C. 19.436.764 Expedida en Bogotá D. C., con T.P. 252 299 del C. S. de la Judicatura; en mi condición de representante Judicial de la parte demandante dentro del Proceso de la referencia, a Usted con el debido respeto por medio del presente, me permito presentar:

RECURSO DE REPOSICIÓN

En contra del Auto de Fecha 29 de junio de 2021, notificado por Estado, donde dice

Auto rechaza- rechaza por no Subsanar, por lo cual sustento de la siguiente manera:

1. El día 25 de febrero de 2021, se presentó demanda con Numero de Radicación **080013105002202100063-00**, siendo los sujetos procesales, señor GUERRERO BARRIOS Y COLPENSIONES.
2. El juzgado, con **Auto de fecha 23-04-2021, anotación de estado No. 53, fijado el día 26-04-2021**, ordeno subsanar la demanda, dentro de los cinco días siguientes, so pena de ser inadmitida.
3. Por encontrarme en delicado estado de salud (paciente con covid-19) para esos días, me fue imposible subsanar la misma, como era mi deseo. En vista de no haber podido subsanar, se entiende que el proceso se archiva y/o se ordena el rechazo de la demanda.
4. Posterior a todos estos sucesos, se volvió a presentar la demanda con todos los elementos de subsanación; en el entendido que, con la Primera Demanda no había nada que hacer. Por ello se presentó **Nueva Demanda, el día 28 de junio de 2021**,

correspondiéndole por Reparto el mismo Juzgado Segundo Laboral del Circuito, con número de Radicación: **080013105002202100207-00**.

5. El despacho, por un lapsus involuntario, en **Auto de fecha 29 de junio de 2021**, rechaza de plano la Segunda Demanda, manifestando que: Rechaza- Rechaza por no Subsananar, sin percatarse que no era la misma Demanda que inicialmente se había presentado (25 de feb. 2021), la cual en su momento no fue subsanada.

Recordemos que esta es una Nueva Demanda, con Radicación **080013105002202100207-00**.

SOLICITUD.

Por todo lo anterior, con el debido respeto y acatamiento, solicito señor **Juez, Doctor SAMIR JOSE OÑATE ROJAS**, se sirva reponer y en consecuencia se ordene la Admisión de la Demanda, previo estudio de la misma.

Atentamente,



Dr. EDGAR SALCEDO SALCEDO

CC. 19.436.764 exp. en Bogotá D. C.

T.P. 252 299 del C. S. de la Judicatura

Email edgar.salcedo@hotmail.com

Cel. 301 2816032

